



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-90/2021

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SGA-O-372/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción a las doce horas con veintiocho minutos del dieciséis de abril de la presente anualidad del oficio TEPJF-SGA-OA-1052/2021; mediante el cual notifica sentencia de siete de abril de dos mil veintiuno emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente SUP-SFA-23/2021; con el que se reencauza a este Tribunal el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, para que en plenitud de atribuciones, se determine lo que en derecho proceda en un plazo de cinco días. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Salvador Guzmán murillo, representante propietario del Partido de Baja California, en contra de “el Dictamen número 21, por el que se aprueba ‘La documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el cual se determinó el orden y ubicación del emblema de los partidos políticos, tal y como aparecerán en las boletas electorales al cargo de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso, y Ayuntamientos de la elección ordinaria local de Baja California del año 2021, en las cuales se pone en sexto lugar el emblema del Partido de Baja California, cuando le corresponde estar en el quinto lugar, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en sesión extraordinaria de fecha 27 de Marzo de 2021”.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

C

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-90/2021**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- Túrnese a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

CÚMPLASE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS